



259

123

RADICACION 00667 -2019
PROCESO SUCESION
DTE JAVIER MARENGO ESCOBAR Y OTROS
CAUSANTE: PABLO EMILIO MARENGO JULIO Y RUTH ESCOBAR CABARCAS

INFORME SECRETARIAL:

Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de sucesión radicado bajo el No. 2019-0667, informándole que la señora IVONNE DE LAS SALAS VERGEL, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, Noviembre 18 de 2019

P El secretario,

Ruben Dario Delgado Galezo
RUBEN DARIO DELGADO GALEZO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, veinte (20) de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

ASUNTO: Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda de sucesión.

Examinada la presente demanda de sucesión intestada procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Normativas:

Acuerdo PSAA14-10118, por medio del cual se crean y organiza el Registro Nacional de personas emplazadas en materia de sucesión.

Artículos 82, 83, 84, 487, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso y demás normas, los cuales regulan el trámite como los requisitos de la demanda y sus anexos, y del contenido de la admisión de la misma.

Fácticas:

Que el apoderado de la parte demandante presento escrito de subsanación dentro del término legal y conforme las pautas indicadas en la providencia calendada 16 de octubre del 2019, de conformidad con lo establecido en la ley 1564 del 2012.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Declárese abierto y radicado el presente proceso de Sucesión Intestada instaurada por los señores JAVIER, INGRID DEL ROSARIO, ASTRID CECILIA y RUTH BELEN MARENGO ESCOBAR, respecto de los causantes PABLO EMILIO MARENGO JULIO y RUTH ESCOBAR CABARCAS, quienes fallecieron el día 08 de diciembre de 2007 y 12 de enero del 2012, respectivamente.

SEGUNDO.- Notificar a todos los herederos de los causantes de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, para dar aplicación a lo normado en el artículo 492 del mismo estatuto procesal.

TERCERO.- Emplácese a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del código General del Proceso, mediante la inclusión de las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado en un listado que se publicara por una sola vez en un medio escrito, como el Heraldo o el Tiempo. La publicación se hará el día domingo y el interesado deberá aportar al proceso copia informal de la página respectiva del periódico donde se hubiere publicado el listado, y certificación de haber



permanecido en la web de la página del periódico durante el término del emplazamiento. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación y la correspondiente inscripción en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión.

CUARTO. Por secretaria inclúyase en el registro Nacional de apertura de proceso de sucesión conforme lo ordena el artículo 8 del acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 del 2014 Expedido por el Consejo Superior de la judicatura.

QUINTO. Si en el curso del trámite de la sucesión, apareciere un heredero, procédase con su notificación personal o por aviso como lo contempla el Código General del Proceso.

SEXTO. Oficiar a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN-DIVISION GESTION DE COBRANZA), que en el presente Juzgado cursa un proceso de sucesión intestada, causantes PABLO EMILIO JULIO y RUTH ESCOBAR CABARCAS indicando la cedula de ciudadanía de los causante y la cuantía del proceso para lo de su competencia. Librese el oficio de rigor.

SEPTIMO. Oficiar a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS DISTRITALES DE BARRANQUILLA que en el presente Juzgado cursa un proceso de sucesión intestada, causantes PABLO EMILIO MARENGO JULIO y RUTH ESCOBAR CABARCAS indicando la cedula de ciudadanía de los causantes y la cuantía del proceso. Librese el oficio de rigor.

OCTAVO. Reconózcase como herederos a JAVIER, INGRID DEL ROSARIO, ASTRID CECILIA y RUTH BELEN MARENGO ESCOBAR, en su condición de HIJOS de los causantes PABLO EMILIO MARENGO JULIO y RUTH ESCOBAR CABARCAS.

NOVENO. Líquidese la sociedad conyugal que existiere entre los causantes PABLO EMILIO MARENGO JULIO y RUTH ESCOBAR CABARCAS, dentro del presente tramite sucesoral.

DECIMO.- Reconocer a la doctora IVONNE DE LAS SALAS VERGEL, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Barranquilla, 21 noviembre del 2019
NOTIFICADO POR ESTADO N° 200
El Secretario,
RUBEN DARIO DELGADO GALEZO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA
ACTA DE NOTIFICACIÓN
EN CARVANTON, a las veinte (20) horas del mes de
Enero del 2020, se notificó personalmente
al señor Jorge Eliacer Marengo
Escobar

LE HACE ENTERA CONCIENCIA DE LA DEMANDA
ANEXOS, QUIEN ENTERADO DE SU CONTENIDO FIRMA

Jorge Eliacer Marengo Escobar

JORGE ELIACER MARENGO ESCOBAR
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Civico
Telefax: 3885156 EXT: 1071; cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Correo Institucional
Barranquilla - Atlántico. Colombia

CC.72.153543-